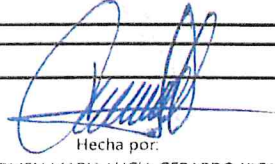
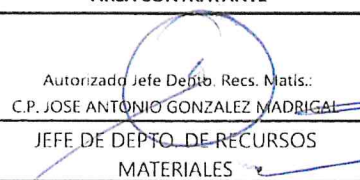
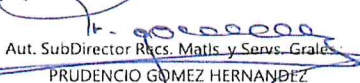


CONTRATO/ORDEN DE SERVICIO

 INSTITUTO NACIONAL DE ASTROFÍSICA ÓPTICA Y ELECTRÓNICA Datos de Facturación: Luis Enrique Erro # 1 Sta. Ma. Tonantzintla Puebla CP 72840 Apartado Postal 51 y 216 Puebla, Pue. 72000 01 222 2 47 20 11 y 01 222 2 66 31 00 INA711112IN7	Proveedor: ZARATE GONZALEZ JESUS RICARDO Domicilio: ROBERTO CANTORAL No. 290 JARDINES DEL ESTADIO SAN LUIS POTOSI, SAN LUIS POTOSI, MEXICO, 78280 RFC: ZAGJ6510186H0 CURP: ZAGJ651018HSPRNS04 Representante Legal:	Pedido: OS-25/154 Ref.1 IM^ Tipo de Cambio: 1.0000 Fecha: 12/jun./2025 Origen: Nacional Adjudicación: Requisición: RG-DIDT-25/104	Cláusulas: Responsabilidades: Tipo de Pago: TRANSFERENCIA ELECTRONICA BANAMEX - *****6400 Instrucciones: Enviar factura electrónica al siguiente correo: carmeng@inaoe.mx.
---	--	---	--

Descripción	Unidad	Cantidad	Precio Unitario	% Descuento	Importe
SERVICIO DE COMIDAS PARA EL EVENTO XV CONGRESO NACIONAL Y V CONGRESO INTERNACIONAL DE TECNOLOGIA APLICADA A CIENCIAS DE LA SALUD (CONITACS 2025)	SERVICIO	872.00	\$260.00	0.00 %	\$226,720.00
SERVICIO DE COFFEE BREAK PARA EL EVENTO XV CONGRESO NACIONAL Y V CONGRESO INTERNACIONAL DE TECNOLOGIA APLICADA A CIENCIAS DE LA SALUD (CONITACS 2025)	SERVICIO	850.00	\$70.00	0.00 %	\$59,500.00
Subtotal:					\$286,220.00
I.V.A.:					\$45,795.20
Total:					\$332,015.20

Concepto General: SERVICIO DE COMIDAS Y COFFEE BREAK PARA EL EVENTO XV CONGRESO NACIONAL Y V CONGRESO INTERNACIONAL DE TECNOLOGIA APLICADA A CIENCIAS DE LA SALUD (CONITACS 2025)			
Forma de entrega: EN LAS INSTALACIONES QUE SE LLEVARA A CABO EL XV CONGRESO NACIONAL Y V CONGRESO INTERNACIONAL DE TECNOLOGIA APLICADA A CIENCIAS DE LA SALUD (CONITACS 2025)		Aceptación: ENVIAR LA ORDEN DE SERVICIO FIRMADA VÍA EMAIL A LA DIRECCIÓN carmeng@inaoe.mx O COMUNICARSE AL (222) 247 20 11 EXT. 3106 CON LA LIC. CARMEN GERARDO PARA DUDAS.	
Compromiso de Entrega: DE 1 A 3 DÍAS DESPUES DE CONFIRMAR LA PRESENTE ORDEN. LA PRESTACION DEL SERVICIO SE REALIZO DEL 05 AL 07 DE JUNIO DE 2025			
Garantías: 100% CONTRA ENTREGA DEL SERVICIO Y VISTO BUENO DEL ÁREA USUARIA Penalización: 1) 10% DEL TOTAL DEL SERVICIO POR INCUMPLIMIENTO 2) 2 AL MILLAR POR CADA DÍA DE RETRASO SOBRE LOS SERVICIOS FALTANTES	Condiciones de Pago: 100% CONTRA LA PRESTACION DEL SERVICIO	Manifestaciones del Proveedor: 1) NO ENCONTRARSE EN LOS SUPUESTOS DEL ART. 71 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO (LAASSP) 2) PROVEEDOR NO SANCIONADO, VERIFICADO EN LA PAGINA ELECTRONICA DE LA SECRETARIA DE ANTICORRUPCION Y BUEN GOBIERNO	Ambas partes aceptan sujetarse a lo establecido en la presente orden, así como lo ofrecido por el proveedor en su cotización

	ÁREA CONTRATANTE	SUBDIR. ADQUISICIONES		
 Hecha por: Tec. CARMEN MARIA LUCIA GERARDO XICALÉ OPERATIVO REC. MAT.	 Autorizado Jefe Depto. Recs. Matls.: C.P. JOSE ANTONIO GONZALEZ MADRIGAL JEFE DE DEPTO. DE RECURSOS MATERIALES	 Aut. SubDirector Recs. Matls. y Servs. Generales PRUDENCIO GOMEZ HERNANDEZ SUBDIRECTOR DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES	 MTRA. PETRA MARES MARTÍNEZ Representante Legal INAOE	 Por el Proveedor

PEIDIDO QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL INSTITUTO NACIONAL DE ASTROFISICA, OPTICA Y ELECTRONICA A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "INAOE", Y POR LA OTRA LA PERSONA FISICA O MORAL CUYO NOMBRE O RAZON SOCIAL APARECE EN EL ANVERSO DE ESTE DOCUMENTO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "EL PROVEEDOR", AL TENDOR DE LAS DECLARACIONES Y CLAUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I. DECLARA "EL PROVEEDOR" POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE QUE: 1. ES UNA PERSONA FISICA CON ACTIVIDAD EMPRESARIAL.

1.2 SU REPRESENTANTE CUENTA CON FACULTADES PARA CELEBRAR EL PRESENTE PEDIDO SEGUN LO ACREDITA CON TESTIMONIO DEL PODER NOTARIAL No. (NO APLICA) DE FECHA -- DE ----- DE ---, PASADA ANTE LA FE DEL LICENCIADO (NO APLICA), NOTARIO PUBLICO No. (NO APLICA) DE (NO APLICA), Y MANIFIESTA BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD QUE LAS MISMAS NO LE HAN SIDO REVOCADAS, MODIFICADAS, NI RESTRINGIDAS EN FORMA ALGUNA.

1.3 NO SE ENCUENTRA EN ALGUNO DE LOS SUPUESTOS A QUE SE REFIERE EL ARTICULO 50 Y 60 PENULTIMO PARRAFO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO, ASI COMO EN LO ESTABLECIDO EN EL ARTICULO 49 DE LA LEY GENERAL DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS DE LOS SERVIDORES PUBLICOS.

1.4 CUENTA CON LA INFRAESTRUCTURA, LOS RECURSOS Y PERSONAL PARA SUMINISTRAR LOS BIENES / OTORGAR LOS SERVICIOS.

1.5 EN TERMINOS DE LO ESTABLECIDO EN EL ARTICULO 32 O DEL CODIGO FISCAL DE LA FEDERACION HA CUMPLIDO Y SE ENCUENTRA AL CORRIENTE EN EL PAGO DE SUS OBLIGACIONES FISCALES, POR LO QUE NO EXISTEN ADEUDOS A SU CARGO.

1.6 CONOCE EL CONTENIDO Y LOS REQUISITOS QUE ESTABLECE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO (LAASPP) Y SU REGLAMENTO; A LOS CUALES SE SUEJETA EL PRESENTE PEDIDO / O EN SU CASO CONOCE EL CONTENIDO Y REQUISITOS QUE ESTABLECE LA LEY DE CIENCIA Y TECNOLOGIA, ASI COMO LAS REGLAS DE MANEJO DE OPERACION DE CADA PROYECTO A LOS CUALES SE SUEJETA EL PRESENTE PEDIDO.

1.7 "EL PROVEEDOR" A LA FORMALIZACION DEL PRESENTE PEDIDO/ORDEN SE SERVICIO SE RESPONSABILIZA EN RESPONDER POR LOS DEFECTOS, VICIOS OCULTOS Y DEFICIENCIAS EN LA CALIDAD DE LOS BIENES SUMINISTRADOS O SERVICIOS REALIZADOS, EN CASO DE LOS BIENES SERA DE ACUERDO A LA GARANTIA QUE EL PROVEEDOR ESTABLEZCA EN SU COTIZACION, CONTADOS A PARTIR DE LA RECEPCION DE LOS MISMOS POR PARTE DE (LA CONVOCANTE "INAOE"), LO ANTERIOR, INDEPENDIENTEMENTE DE CUALQUIERA QUE SEA LA PROCEDENCIA DE LOS BIENES SUMINISTRADOS, Y DE LAS CONDICIONES Y CONTRATOS QUE HAYA CELEBRADO CON FABRICANTES, IMPORTADORES, COMERCIALIZADORES O TERCEROS GENERAL, EN LOS TERMINOS ESTABLECIDOS EN EL ARTICULO 33 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO Y DEMAS DISPOSICIONES AFICABLES.

II. DECLARA "INAOE", POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE, QUE:

1.1 QUE EN 1941 SE CREO EL OBSERVATORIO ASTROFISICO NACIONAL DE TONANTZINTLA PUEBLA COMO INSTITUCION CIENTIFICA DE ALTO NIVEL DE LA SECRETARIA DE EDUCACION PUBLICA DEDICADA A LA INVESTIGACION DE LOS FENOMENOS ASTROFISICOS, POR DECRETO PRESIDENCIAL PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION EL 12 DE NOVIEMBRE DE 1971, EL MENCIONADO OBSERVATORIO SE TRANSFORMO Y CAMBIO SU DENOMINACION POR EL DE INSTITUTO NACIONAL DE ASTROFISICA, OPTICA Y ELECTRONICA COMO ORGANISMO DESCENTRALIZADO DE INTERES PUBLICO QUE GOZA DE LIBERTAD ADMINISTRATIVA Y ACADEMICA CON PERSONALIDAD JURIDICA Y PATRIMONIO PROPIO.

11.2 QUE POR DECRETO PRESIDENCIAL PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION EL 30 DE AGOSTO DE 2000 SE REESTRUCTURO EL INSTITUTO NACIONAL DE ASTROFISICA, OPTICA Y ELECTRONICA PARA CUMPLIR CON LA DISPOSICIONES DE LA LEY PARA EL FOMENTO DE LA INVESTIGACION CIENTIFICA Y TECNOLOGICA PUBLICADA EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION EL 21 DE MAYO DE 1999 Y PODER OBTENER EL RECONOCIMIENTO COMO CENTRO PUBLICO DE INVESTIGACION.

11.3 QUE CON EL OBJETO DE FORTALECER SU AUTONOMIA TECNICA, OPERATIVA Y ADMINISTRATIVA "EL INAOE" FUE RECONOCIDO COMO CENTRO PUBLICO DE INVESTIGACION POR LA SECRETARIA DE EDUCACION PUBLICA Y EL CONSEJO NACIONAL DE CIENCIA Y TECNOLOGIA MEDIANTE ACUERDO PUBLICADO EL 11 DE SEPTIEMBRE DEL 2000 EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION PARA CUMPLIR CON LAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE CIENCIA Y TECNOLOGIA "EL INAOE", SE REESTRUCTURO MEDIANTE DECRETO PRESIDENCIAL PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION EL 13 DE OCTUBRE DE 2000.

11.4 QUE ES SU OBJETO SOCIAL, REALIZAR Y FOMENTAR ACTIVIDADES DE INVESTIGACION CIENTIFICA BASICA Y APLICADA EN MATERIAS QUE INCIAN EN EL DESARROLLO Y LA VINCULACION DE MEXICO, EL DESARROLLO EXPERIMENTAL, LA INNOVACION TECNOLÓGICA Y LA FORMACION ESPECIALIZADA DE CAPITAL HUMANO EN LOS CAMPOS DE LA ASTROFISICA, LA OPTICA, LA ELECTRONICA, LAS TELECOMUNICACIONES, LA COMPUTACION, LA INSTRUMENTACION Y DEMAS DISCIPLINAS AFINES, ASI COMO LA DE DIFUNDIR LOS RESULTADOS DE SUS INVESTIGACIONES.

11.5 QUE LA MITRA, PETRA, MARQUES MARTINEZ, ESTÁ FACULTADA PARA OBLIGAR A SU REPRESENTADA EN LOS TERMINOS DEL PRESENTE CONTRATO, DE ACUERDO CON EL PODER NOTARIAL NUMERO 50,969, VOLUMEN 462, DE FECHA VIENTISÉS DE JUNIO DE DOS MIL VEINTICUATRO, PASADO ANTE LA FE DEL ABOGADO VÍCTOR MANUEL AURELIANO CORTÉS PADILLA, TITULAR DE LA NOTARIA PUBLICA NUMERO 29 DEL DISTRITO JUDICIAL DE PUEBLA, PUE, OTORGADO POR EL DR. JULIAN DAVID SANCHEZ DE LA LLAVE, EN SU CARACTER DE DIRECTOR GENERAL, INTERIOR PARA CUMPLIR CON LAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE CIENCIA Y TECNOLOGIA, EN TERMINOS DE LA FORMALIZACION ESTABLECIDA EN LA FRACCIÓN III EN RELACION CON LAS FACULTADES SEÑALADAS EN LA FRACCIÓN I, AMBAS DEL ARTICULO 22, DEL ESTATUTO ORGANICO DEL INAOE, FACULTAD QUE A LA FECHA NO LE HA SIDO REVOCADA O LIMITADA EN FORMA ALGUNA.

11.6 PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE PEDIDO SEÑALA COMO SU DOMICILIO FISCAL EL UBICADO EN CALLE LUIS ENRIQUE ERRO, NO. 1, SANTA MARÍA TONANTZINTLA, MUNICIPIO DE SAN ANDRÉS CHOLULA, PUEBLA.

11.7 MANIFIESTA SU CONFORMIDAD PARA QUE "EL PROVEEDOR" PUEDA CEDER SUS DERECHOS DE COBRO A FAVOR DE UN INTERMEDIARIO FINANCIERO MEDIANTE OPERACIONES DE FACTORAJE O DESCUENTO ELECTRONICO EN CADENAS PRODUCTIVAS DE NACIONAL FINANCIERA.

CLAUSULAS

PRIMERA. OBJETO. "INAOE", ENCOMIENDA A "EL PROVEEDOR", SUMINISTRAR Y ENTREGAR LOS BIENES O REALIZAR LOS SERVICIOS DESCRITOS EN EL ANVERSO DEL PRESENTE INSTRUMENTO Y ESTE ULTIMO SE OBLIGA A CUMPLIR CABALMENTE TODOS Y CADA UNO DE LOS TERMINOS PREVISTOS EN ESTE INSTRUMENTO LEGAL, Y DE CONFORMIDAD CON SUS DECLARACIONES, ESPECIFICACIONES Y EN SU CASOS ANEXOS QUE FORMAN PARTE INTEGRANTE DE ESTE PEDIDO, ASIMISMO, EN CASO DE DISCREPANCIA ENTRE LA CONVOCATORIA A LA LICITACION PUBLICA, LA INVITACION A CUANDO MENOS TRES PERSONAS O LA COTIZACION Y EL PRESENTE PEDIDO, SEGUN SEA EL CASO, PREVALECERA LO ESTABLECIDO EN LA CONVOCATORIA, INVITACION O COTIZACION RESPECTIVA.

SEGUNDA. MONTO.- EL MONTO DEL PRESENTE PEDIDO/ORDEN SE SERVICIO SE ESTABLECE EN EL ANVERSO, EL CUAL INCLUYE LOS GASTOS QUE "EL PROVEEDOR" TENGA QUE HACER POR TRASLADO, MANIOBRAS DE CARGA Y DESCARGA, ALMACENAJE, REVISION, IMPUESTOS, DERECHOS Y PATENTES Y/O CUALQUIER OTRO CONCEPTO QUE SEA NECESARIO PARA EL CUMPLIMIENTO DE LOS BIENES O SERVICIOS AMPARADOS EN ESTE PEDIDO, REALIZADA LA ENTREGA EN EL LUGAR Y CONDICIONES PACTADOS, POR LO QUE LOS PRECIOS DE LOS MISMOS SERAN FIJOS DURANTE LA VIGENCIA DEL PEDIDO, NO OBTANTE A ELLO, LAS PARTES PODRAN PACTAR AJUSTE DE COSTO, QUE DEBERA ESTABLECERSE EN EL ANVERSO DE ESTE PEDIDO, PREVALECIENDO LO AQUI ESTABLECIDO.

TERCERA. LUGAR Y FORMA DE ENTREGA.- "EL PROVEEDOR" ENTREGARA LOS BIENES O SERVICIOS OBJETO DEL PRESENTE PEDIDO EN EL ALMACEN GENERAL DE "EL INAOE" UBICADO EN CALLE LUIS ENRIQUE ERRO, NO. 1, SANTA MARÍA TONANTZINTLA, MUNICIPIO DE SAN ANDRÉS CHOLULA, PUEBLA, EN EL SIGUIENTE HORARIO: LUNES A VIERNES DE 10:30 A 15:00 HRS. PREVIA CITA CON 24 HORAS DE ANTICIPACION, AL TELEFONO (222) 2-66-31-00, EXT. 3129 O EN EL LUGAR QUE SE ESTABLEZCA EN EL PRESENTE PEDIDO. LA ENTREGA DEBERA EFECTUAR MEDIANTE FACTURA EN SU CASO, NOTA DE ENTREGA/EMISION, APEGANDOSE JUSTA, EXACTA Y CABALMENTE A LA MARCA, DESCRIPCION, ESPECIFICACIONES TECNICAS Y CARACTERISTICAS QUE SE INDICAN, Y DEMAS PECULIARIDADES QUE SE HAYAN EXPLICADO EN EL PRESENTE PEDIDO/ORDEN SE SERVICIO.

CUARTA. TIEMPO DE ENTREGA.- LOS BIENES SE ENTREGARAN O EN SU CASO LOS SERVICIOS SE REALIZARAN CONFORME A LAS ESPECIFICACIONES TECNICAS DE LOS MISMOS DE ACUERDO AL TIEMPO DE ENTREGA SEÑALADO EN EL ANVERSO DEL PRESENTE PEDIDO, EN SU CASO LA ENTREGA DE LOS BIENES, SE PODRA LLEVAR A CABO EN ENTREGAS PARCIALES, SIEMPRE Y CUANDO SE ENTREGUE EL 100% DE LA CANTIDAD SOLICITADA EN LA PARTIDA CORRESPONDIENTE, PREVIA VERIFICACION DEL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS Y PLAZOS ESTABLECIDOS EN ESTE PEDIDO, SIN EMBARGO, LA FACTURA NO SERA LIBERADA POR PARTE DEL ALMACEN GENERAL DEL "INAOE", HASTA EN TANTO NO SE ENTREGUE LA TOTALIDAD DEL PEDIDO A SATISFACCION DEL AREA REQUERIENTE O TECNICA.

QUINTA. PLAZO Y FORMA DE PAGO.- EL PAGO POR LOS BIENES O SERVICIOS AMPARADOS EN ESTE PEDIDO SE REALIZARA DE ACUERDO A LA COTIZACION PRESENTADA POR ELPROVEEDOR, A TRAVES DEL PROGRAMA DE CADENAS PRODUCTIVAS O TRANSFERENCIA ELECTRONICA, NO PODRA EXCEDER DEL 50% DEL ANTICIPO, NO SE REALIZARAN PAGOS EN PARCIALIDADES O CESTAS EN PESOS MEXICANOS, O SI LA COTIZACION FUE PRESENTADA EN DOLARES AMERICANOS EL PAGO SE REALIZARA AL TIPO DE CAMBIO VIGENTE PUBLICADO POR EL BANCO DE MEXICO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION EN LA FECHA DE PAGO, DENTRO DE LOS 30 DIAS NATURALES SIGUIENTES A LA PRESENTACION DEL ORIGINAL Y CUATRO COPIAS DE LA FACTURA Y DEL PEDIDO, DE CONFORMIDAD CON LA LEY MONETARIA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, Y A LO ESTABLECIDO EN EL ARTICULO 51 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO (LAASPP), Y 90 DE SU REGLAMENTO.

SEXTA. LUGAR Y CONDICIONES DE PAGO.- EL PROVEEDOR DEBERA ENVIAR AL DEPARTAMENTO DE RECURSOS MATERIALES UNA CARTA FIRMADA POR EL REPRESENTANTE LEGAL, AUTORIZANDO QUE TODOS LOS PAGOS RELACIONADOS CON EL PEDIDO/ORDEN SE SERVICIO SE REALICEN VIA TRANSFERENCIA ELECTRONICA, INDICANDO EN EL ESCRITO LO SIGUIENTE: NUMERO DE CUENTA; NOMBRE DEL BANCO; SUCURSAL Y CLAVE BANCARIA (18 POSICIONES). ASIMISMO, EN CASO DE "CREDITO" O "PRONOSIDAD" DE CONEXION, QUE TENGA EL "INAOE" CON EL SISTEMA BANCARIO Y QUE EVITE REALIZAR LA TRANSFERENCIA, SE LLEVARA A CABO EL PAGO CORRESPONDIENTE MEDIANTE CHEQUE NOMINATE EN LA FECHA ESTIPULADA, EL CUAL SERA ENTREGADO EN LA CAJA GENERAL DEL "INAOE" UBICADA EN LA OFICINA 3120 DEL "INAOE".

SEPTIMA. OBLIGACIONES ESPECIFICAS DE "EL PROVEEDOR". PARA EL CUMPLIMIENTO DE ESTE PEDIDO "EL PROVEEDOR" SE SUEJETA A LOS TERMINOS Y CONDICIONES SEÑALADOS EN EL PRESENTE INSTRUMENTO, ASI COMO A LAS QUE SE DERIVEN DE LA CONVOCATORIA, ORDEN SE SERVICIO O PEDIDO, EN CASO DE QUE ASI CORRESPONDA, EN EL SUPUESTO DE QUE EL PROVEEDOR NO SE PRESENTE A FIRMAR EL PEDIDO POR CAUSAS QUE LE SEAN IMPUTABLES, SERA SANCIONADO EN LOS TERMINOS DEL ARTICULO 60 DE LA LAASPP.

OCTAVA. GARANTIAS FIANZA.- "EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DE TODAS Y CADA UNA DE LAS OBLIGACIONES QUE ASUME CON MOTIVO DE ESTE PEDIDO Y SEGUN SEA EL CASO SE EXPEDIRA UNA POLIZA DE FIANZA EXPEDIDA POR INSTITUCION MEXICANA LEGALMENTE AUTORIZADA, A FAVOR DE EL INSTITUTO NACIONAL DE ASTROFISICA, OPTICA Y ELECTRONICA, POR UNA CANTIDAD IGUAL AL 10% DEL MONTO TOTAL DE ESTE PEDIDO/ORDEN SE SERVICIO (ANTES DE I.V.A.), LA CUAL DEBERA PRESENTAR DENTRO DE LOS 10 DIAS NATURALES SIGUIENTES A LA FECHA DE FIRMA DE ESTE PEDIDO. LA POLIZA DE FIANZA DEBERA CONTENER LAS DECLARACIONES SEÑALADAS EN EL ANEXO DE LA FIANZA, QUE PARA TAL EFECTO SE LE ENTREGA.

ASIMISMO Y SEGUN CORRESPONDA "EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A CONTRATAR A SU COSTA Y POR SU CUENTA UNA POLIZA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL A FAVOR DE "INAOE", EXPEDIDA POR INSTITUCION DE SEGUROS DEBIDAMENTE AUTORIZADA, QUE AMPARE DAÑOS Y PERJUICIOS CAUSADOS EN EL PATRIMONIO DEL "INAOE" Y/O A SU PERSONAL, ASI COMO A PERSONAS CONSIDERADAS COMO TERCEROS Y/O A BIENES DE ESTOS COMO CONSECUENCIA DE LOS SERVICIOS ENCOMENDADOS, LA CUAL PRESENTARA DENTRO DE LOS 10 DIAS NATURALES SIGUIENTES A LA FECHA DE FIRMA DE ESTE CONTRATO, EN CASO DE OTORGAMIENTO DE PRORROGAS O ESPERAS A "EL PROVEEDOR" PARA EL CUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES, DERIVADAS DE LA FORMALIZACION DE CONVENIOS DE AMPLIACION DE MONTO O AL PLAZO DEL PRESENTE PEDIDO, DEBERA REALIZAR LA MODIFICACION CORRESPONDIENTE; ASIMISMO, LAS PARTES ACUERDAN QUE EN CASO DE HACER EFECTIVA LA FIANZA SERA DIVISIBLE POR EL MONTO TOTAL DEL O LOS BIENES NO PRESTADOS/NO ENTREGADOS CORRESPONDIENTE; ASIMISMO, LAS PARTES ACUERDAN QUE EN CASO DE VIOLACIONES EN MATERIA DE DERECHOS INHERENTES A LA PROPIEDAD INTELECTUAL, LA RESPONSABILIDAD ESTARA A CARGO DEL PROVEEDOR" SEGUN SEA EL CASO.

NOVENA. DERECHOS DE AUTOR Y DERECHOS DE PROPIEDAD INDUSTRIAL.- "EL PROVEEDOR" SERA EL UNICO RESPONSABLE DE CUALQUIER INFRACCION A LA LEY DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL O A LA LEY FEDERAL DEL DERECHO DE AUTOR EN RELACION CON LOS BIENES O SERVICIOS ENTREGADOS AL "INAOE", OBLIGANDOSE A LIBERARLO DE CUALQUIER RECLAMACION O RESPONSABILIDAD FRENTE A TERCEROS, DEBENDO CUBRIR LOS GASTOS QUE EL "INAOE" TENGA QUE EFECTUAR POR ESTE CONCEPTO DENTRO DE LOS TRES DIAS POSTERIORES A QUE EL "INAOE" LO HAGA DE SU CONOCIMIENTO, EN CASO DE VIOLACIONES EN MATERIA DE DERECHOS INHERENTES A LA PROPIEDAD INTELECTUAL, LA RESPONSABILIDAD ESTARA A CARGO DEL PROVEEDOR" SEGUN SEA EL CASO.

DECIMA. PRORROGAS.- LAS PARTES ACUERDAN QUE SE PODRAN OTORGAR PRORROGAS A LA FECHA O PLAZO PARA LA ENTREGA DE LOS BIENES O SERVICIOS, ÚNICAMENTE POR CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR, O POR CAUSAS IMPUTABLES AL "INAOE" DEBENDOSE CELEBRAR EL CONVENIO CORRESPONDIENTE, PREVIA SOLICITUD DE "EL PROVEEDOR" POR ESCRITO Y PREVIO VENCIMIENTO DE LA VIGENCIA DEL PEDIDO, EN LA CUAL DEBERA ADJUNTAR LA DOCUMENTACION QUE JUSTIFIQUE LOS SUPUESTOS MENCIONADOS, A EFECTO DE QUE EL "INAOE" DETERMINE LA PROCEDENCIA O IMPROCEDENCIA DE LA MISMA DE CONFORMIDAD A LO ESTABLECIDO EN LOS ARTICULOS 52 DE LA LAASPP Y 91 DE SU REGLAMENTO.

DECIMA PRIMERA. CESION DE DERECHOS.- "EL PROVEEDOR" NO PODRA CEDER EN NINGUN CASO, LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES QUE DERIVEN DE ESTE PEDIDO, EXCEPTO LOS DERECHOS DE COBRO, PREVIA AUTORIZACION DE EL "INAOE" Y MEDIANTE EL PROCEDIMIENTO QUE ESTE ULTIMO HAGA DEL CONOCIMIENTO DE "EL PROVEEDOR" MEDIANTE ESCRITO.

DECIMA SEGUNDA. INFORMACION.- LA SECRETARIA DE LA FUNCION PUBLICA Y/O EL ORGANO INTERNO DE CONTROL, EN EL "INAOE" O EL FONDO INSTITUCIONAL DEL CONSEJO NACIONAL DE CIENCIA Y TECNOLOGIA, CON MOTIVO DE LAS AUDITORIAS, VISITAS O INSPECCIONES QUE PRACTIQUEN PODRAN SOLICITAR A "EL PROVEEDOR" INFORMACION Y/O DOCUMENTACION RELACIONADA CON EL PEDIDO/ORDEN SE SERVICIO POR LO QUE "EL PROVEEDOR" DEBERA PROPORCIONAR LA INFORMACION QUE EN SU MOMENTO SE REQUIERA.

DECIMA TERCERA. SUSPENSION TEMPORAL DEL CONTRATO.- CUANDO EN LA EJECUCION OBJETO DEL PRESENTE PEDIDO SE PRESENTE CASO FORTUITO O DE FUERZA MAYOR POR PARTE DE "EL INAOE", ESTE PODRA SUSPENDER TEMPORALMENTE LA PRESTACION DEL SERVICIO POR UN LAPSO NO MAYOR A 15 DIAS NATURALES, EN CUYO CASO ÚNICAMENTE PAGARÁ A "EL PROVEEDOR" LOS DIAS QUE HUBIERE RECIBIDO EL SERVICIO A SATISFACCION. "EL INAOE" REEMBOLSARÁ A "EL PROVEEDOR" LOS GASTOS NO RECUPERABLES QUE SE ORIGINEN DURANTE EL TIEMPO QUE DURE LA SUSPENSION, SIEMPRE QUE ESTOS SEAN RAZONABLES, ESTEN DEBIDAMENTE COMPROBADOS Y SE RELACIONEN DIRECTAMENTE CON EL PRESENTE CONVENIO, DICHO GASTOS SE PAGARAN DENTRO DE UN TERMINO QUE NO EXCEDERA DE 20 (VEINTE) DIAS NATURALES; SIEMPRE Y CUANDO ESTOS OBEDECZAN A CAUSAS IMPUTABLES A "EL INAOE" PREVIA APROBACION DE LA PETICION Y JUSTIFICACION QUE EN SU CASO PRESENTE "EL PROVEEDOR".

DECIMA CUARTA. TERMINACION ANTICIPADA.- EL "INAOE" PODRA DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE EL PRESENTE PEDIDO CUANDO CONCURRAN RAZONES DE INTERES GENERAL, O BIEN, CUANDO POR CAUSAS JUSTIFICADAS SE EXTINGA LA NECESIDAD DE REQUERIR LOS BIENES ORIGINALMENTE CONTRATADOS Y SE DEMUESTRE QUE DE CONTINUAR CON EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES PACTADAS, SE OCASIONARIA ALGUN DAÑO O PERJUICIO AL ESTADO, O SE DETERMINE LA NULIDAD DE LOS ACTOS QUE DIERON ORIGEN AL PEDIDO, CON MOTIVO DE LA RESOLUCION DE UNA INCONFORMIDAD O INTERVENCION DE OFICIO EMITIDA POR LA SECRETARIA DE LA FUNCION PUBLICA, EN ESTOS SUPUESTOS EL "INAOE" REEMBOLSARÁ A EL PROVEEDOR LOS GASTOS NO RECUPERABLES EN QUE HAYA INCURRIDO, SIEMPRE QUE ESTOS SEAN RAZONABLES, ESTEN DEBIDAMENTE COMPROBADOS Y SE RELACIONEN DIRECTAMENTE CON EL PRESENTE PEDIDO.

DECIMA QUINTA. RESCISIÓN.- EL "INAOE" PODRA EN CUALQUIER MOMENTO RESCINDIR ADMINISTRATIVAMENTE EL PRESENTE PEDIDO CUANDO "EL PROVEEDOR" INCURRA EN INCUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES O POR CUALQUIER OTRA INDOLE QUE EL "INAOE" ASI LO CONSIDERE, Y AL RESPECTO ACUERDAN QUE SI ES EL "INAOE", QUIEN DETERMINA RESCINDIRLO, LA RESCISIÓN OPERARA DE PLENO DERECHO, SIN NECESIDAD DE DECLARACION JUDICIAL, MIENTRAS QUE SI ES EL PROVEEDOR QUIEN DETERMINA RESCINDIRLO DEBERA ACUDIR ANTE LOS TRIBUNALES COMPETENTES Y OBTENER LA RESOLUCION CORRESPONDIENTE.

SERA CAUSAL DE RESCISIÓN EL INCUMPLIMIENTO A CUALQUIERA DE LAS OBLIGACIONES CONSIGNADAS A CARGO DE "EL PROVEEDOR", EN ESTE PEDIDO Y SUS ANEXOS Y, EN CASO DE RESULTAR APLICABLE, DE LA CONVOCATORIA. EL "INAOE" INICIARA EL PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN A PARTIR DE QUE LE SEA COMUNICADO A "EL PROVEEDOR" POR ESCRITO EL INCUMPLIMIENTO EN QUE HAYA INCURRIDO, PARA QUE ESTE EN UN TERMINO DE CINCO DIAS HABLES EXPONGA LO QUE A SU DERECHO CONVENGA Y APORTE, EN SU CASO, LAS PRUEBAS QUE ESTIME PERTINENTES. TRANSCURRIDO EL TERMINO ANTERIOR EL "INAOE" RESOLVERA CONSIDERANDO LOS ARGUMENTOS Y PRUEBAS QUE HUBIERE HECHO VALER "EL PROVEEDOR", LA DETERMINACION DE DAR O NO POR RESCINDIDO EL PEDIDO, DEBERA SER DEBIDAMENTE FUNDADA, MOTIVADA Y COMUNICADA A "EL PROVEEDOR" DENTRO DE LOS QUINCE DIAS SIGUIENTES DEL TERMINO SEÑALADO EN EL PRIMER PARRAFO DE ESTA CLAUSSULA.

EN LO QUE EL PEDIDO SE FORMULABA EL FINQUITO CORRESPONDIENTE, PARA HACER CONSTAR LOS PAGOS QUE EL "INAOE" DEBE EFECTUAR POR CONCEPTO DE LOS BIENES O SERVICIOS RECIBIDOS HASTA EL MOMENTO DE LA RESCISIÓN, SI PREVIAMENTE A LA DETERMINACION DE DAR POR RESCINDIDO EL PEDIDO, FUERAN ENTREGADOS LOS BIENES O REALIZADOS LOS SERVICIOS, EL PROCEDIMIENTO INICIADO QUEDARA SIN EFECTO, PREVIA ACEPTACION Y VERIFICACION DE QUE EL "INAOE" DE QUE CONTINUA VIGENTE LA NECESIDAD DE LOS MISMOS, APLICANDO, EN SU CASO, LAS PENAS CONVENCIONALES CORRESPONDIENTES.

DECIMA SEXTA. PROCEDIMIENTO DE CONCILIACION.- EN CUALQUIER MOMENTO LAS PARTES PODRAN PRESENTAR ANTE LA SECRETARIA DE LA FUNCION PUBLICA ESCRITO DE SOLICITUD DE CONCILIACION POR DESAVENENCIAS DERIVADAS DEL CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO, MISMO QUE DEBERA CONTENER LOS ELEMENTOS PREVISTOS EN EL ARTICULO 15 DE LA LEY FEDERAL DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO, DEBENDO ADEMAS HACER REFERENCIA AL CONCEPTO DE CONCILIACION PLANEADO, PREVIA ACEPTACION DE LA CONCILIACION, EN LOS TERMINOS DE LA LAASPP, ASI COMO LO PREVISTO EN EL TITULO SEXTO, CAPITULO SEGUNDO DE SU REGLAMENTO.

DECIMA SEPTIMA. RELACIONES LABORALES.- "EL PROVEEDOR" COMO EMPRESARIO Y PATRON DEL PERSONAL QUE OCUPÉ PARA CUMPLIR EL PEDIDO O SERVICIO ADJUDICADO, SERÁ EL UNICO RESPONSABLE DE LAS OBLIGACIONES PATRONALES DERIVADAS DE LAS DISPOSICIONES LEGALES Y DEMAS ORDENAMIENTOS EN MATERIA CIVIL, PENAL, FISCAL, DE TRABAJO Y DE SEGURIDAD SOCIAL.

LAS PARTES EXPRESAMENTE CONVIENEN QUE CUANDO "EL PROVEEDOR" SE APOYE EN PERSONAL AUXILIAR EN EL EJERCICIO DE SUS ACTIVIDADES, PARA ENTREGAR LOS BIENES QUE MEDIANTE EL PRESENTE PEDIDO SE LE ENCOMENDAN, DICHO PERSONAL, DEPENDERA EXCLUSIVAMENTE DE EL, SIN QUE SE ESTABLEZCA NINGUN VINCULO ENTRE EL "INAOE", QUEDANDO A CARGO DE "EL PROVEEDOR" TODAS LAS RESPONSABILIDADES PROVENIENTES DE LA UTILIZACION DE LOS SERVICIOS DEL PERSONAL QUE LE APOYE Y QUE NO SEA PUESTO A SU DISPOSICION POR EL "INAOE", POR LO QUE "EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A MANTENER EN PAZ Y A SALVO A EL "INAOE" DE CUALQUIER RECLAMACION QUE PUDIERA SURGIR EN CONFLICTO O MOTIVO DE CUALQUIER LABORAL, O DE CUALQUIER OTRA INDOLE, ASIMISMO, "EL PROVEEDOR" OBLIGA A CUBRIR CUALQUIER EROGACION QUE EL "INAOE" TUVIERE QUE EFECTUAR POR ESTOS CONCEPTOS DENTRO DE LOS TRES DIAS POSTERIORES A QUE EL "INAOE" LO HAGA DE SU CONOCIMIENTO. DE IGUAL FORMA, LAS PARTES ACUERDAN QUE PARA EL CASO DE QUE "EL PROVEEDOR" INCUMPLA CON CUALQUIERA DE LAS OBLIGACIONES PACTADAS EN ESTA CLAUSSULA, DICHO INCUMPLIMIENTO SERA CAUSAL DE RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL PRESENTE INSTRUMENTO LEGAL.

DECIMA OCTAVA. PENAS CONVENCIONALES Y DEDUCTIVAS.- LAS PARTES CONVIENEN QUE DADA LA IMPORTANCIA QUE REPRESENTA PARA EL "INAOE" LA ENTREGA DE LOS BIENES OBJETO DE ESTE PEDIDO, EL "INAOE" NO PAGARA LOS BIENES NO ENTREGADOS Y/O NO ACEPTADOS Y APLICARA A "EL PROVEEDOR" EN CASO DE INCUMPLIMIENTO UNA PENA CONVENCIONAL DEL 15% (UNO PUNTO CINCO POR CIENTO) DEL IMPORTE DE LOS BIENES NO ENTREGADOS OPORTUNAMENTE POR CADA DIA NATURAL DE RETRASO, HASTA ALCANZAR EL TOPE MÁXIMO DEL 20 % (VEINTE POR CIENTO) DEL MONTO TOTAL DEL PEDIDO, Y EN SU CASO LAS DEDUCTIVAS, DE CONFORMIDAD A LO ESTABLECIDO EN EL ARTICULO 51, 53 BIS DE LA LAASPP Y 96 DE SU REGLAMENTO.

EL PAGO DE LOS BIENES O SERVICIOS QUEDARÁ CONDICIONADO, PROPORCIONALMENTE AL PAGO QUE "EL PROVEEDOR" DEBERÁ EFECTUAR POR CONCEPTO DE PENAS CONVENCIONALES, EN EL ENTENDIDO DE QUE EN EL SUPUESTO DE QUE SEA RESCINDIDO EL PEDIDO, NO PROCEDERÁ EL COBRO DE DICHAS PENALIZACIONES NI LA CONTABILIZACION DE LAS MISMAS PARA HACER EFECTIVA LA GARANTIA DEL CUMPLIMIENTO. UNA VEZ AGOTADO EL MONTO MÁXIMO APLICABLE CON MOTIVO DE LAS PENAS CONVENCIONALES, SE PODRÁ PROCEDER A LA RESCISIÓN ADMINISTRATIVA Y SE PODRÁ HACER EFECTIVA LA FIANZA DE CUMPLIMIENTO, EN EL CASO DE PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACION EN LOS QUE SE EXCEPTUE DE LA PRESENTACION DE GARANTIA DE CUMPLIMIENTO DEL PEDIDO EN TERMINOS DE LA LEY, EL MONTO MÁXIMO DE LAS PENAS CONVENCIONALES POR ATRASO SERÁ DEL VEINTE POR CIENTO DEL MONTO DE LOS BIENES, FUERA DEL PLAZO CONVENIDO, SALVO CUANDO SE TRATE DE LICITACIONES PUBLICAS QUE SE UBIOUEN EN EL SUPUESTO SEÑALADO EN LA FRACCIÓN XI DEL ARTICULO 41 DE LA LEY, EN CUYO CASO EL MONTO MÁXIMO DE LAS PENAS CONVENCIONALES SERA DEL DIEZ POR CIENTO.

DECIMA NOVENA. LICENCIAS, AUTORIZACIONES Y PERMISOS.- "EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A CONTAR CON LAS LICENCIAS, AUTORIZACIONES Y PERMISOS QUE CONFORME A OTRAS DISPOSICIONES SEA NECESARIO CONTAR PARA LA ADQUISICION DE LOS BIENES O REALIZACION DE LOS SERVICIOS, CUANDO SEAN DEL CONOCIMIENTO DE EL "INAOE", LOS CUALES SE MENCIONARAN DE FORMA ENUNCIATIVA MAS NO LIMITATIVA.

VIGESIMA. CAMBIO DE DENOMINACION, NATURALEZA LEGAL O REPRESENTACION.- LAS PARTES CONVIENEN EN QUE SI DURANTE LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONTRATO, POR CUALQUIER CAUSA "EL INAOE" O "EL PROVEEDOR" LLEGARAN A CAMBIAR DE DENOMINACION, NATURALEZA LEGAL, ASI COMO DE REPRESENTANTE LEGAL, EL PRESENTE CONTRATO SUBSISTIRA EN LOS TERMINOS ESTABLECIDOS, EN CUYO CASO, LA PARTE QUE HUBIERE SUFIDO MODIFICACIONES QUE ALTEREN ESTE CONTRATO, DEBERA DAR EL AVISO CORRESPONDIENTE A SU CONTRAPARTE, CON DIEZ DIAS NATURALES DE ANTICIPACION A LA FECHA DE LA MODIFICACION, A EFECTO DE QUE SE TOMEN LAS MEDIDAS CONDUCTENTES Y SE CELEBREN, EN SU CASO, LOS ACUERDOS RESPECTIVOS.

VIGESIMA PRIMERA. IMPUESTOS.- TODO IMPUESTO O DERECHO CAUSADO CON MOTIVO DE LOS BIENES O SERVICIOS ADQUIRIDOS, SERAN A CARGO DE "EL PROVEEDOR", EL "INAOE" SOLAMENTE CUBRIRA EL IMPORTE CORRESPONDIENTE AL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO (I.V.A.), EL CUAL SERA TRASLADADO EN TERMINOS DE LA LEY DE LA MATERIA.

VIGESIMA SEGUNDA. CONFIDENCIALIDAD.- LAS PARTES CONVIENEN, ACEPTAN Y SE OBLIGAN A GUARDAR COMPLETA Y TOTAL CONFIDENCIALIDAD RESPECTO DE LA INFORMACION QUE EN EL PRESENTE PEDIDO SE LE ENCOMENDAN PARA CUMPLIR EL PRESENTE PEDIDO, YA SEA QUE DICHA INFORMACION LE HAYA SIDO PROPORCIONADA O REVELADA POR CUALQUIER OTRA FUENTE, ANTERIORIDAD O EN LA FECHA DE FIRMA DEL PRESENTE PEDIDO, QUE LE SEA ENTREGADA A "EL PROVEEDOR" EN PROPIA MANO O A TRAVES DE MENSAJERIA O CORREO CERTIFICADO, VIA FAX O CORREO ELECTRONICO, EN CASO DE QUE "EL PROVEEDOR" CONTRAVIENGA LO ANTERIOR, SE HARÁ RESPONSABLE DE CUALQUIER PERJUICIO, DAÑO O MENOS CASO QUE EL "INAOE" SUFRA POR DICHO INCUMPLIMIENTO.

VIGESIMA TERCERA. LEGISLACION.- EL "INAOE" Y "EL PROVEEDOR" SE OBLIGAN A SUJETARSE ESTRUCTAMENTE PARA ESTE PEDIDO, A TODAS Y CADA UNA DE LAS CLAUSULAS QUE LO INTEGRAN, ASI COMO A LOS TERMINOS, LINEAMIENTOS, PROCEDIMIENTOS Y REQUISITOS QUE ESTABLEZCAN LA LEY DE ADQUISICIONES ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO, SU REGLAMENTO O SEGUN CORRESPONDA LA LEY DE CIENCIA Y TECNOLOGIA, ASI COMO LAS DEMAS DISPOSICIONES APLICABLES. EN LO QUE LAS PARTES NO SEAN CITADAS EN LOS ORDENAMIENTOS LEGALES, SERAN APLICABLES SUPLETORIAMENTE, EL CODIGO CIVIL FEDERAL, EL CODIGO FEDERAL DE PROCEDIMIENTOS CIVILES Y LA LEY GENERAL DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO.

VIGESIMA CUARTA. JURISDICCION.- LAS PARTES CONVIENEN QUE PARA LOS EFECTOS DE INTERPRETACION, CUMPLIMIENTO, EJECUCION Y EN GENERAL CUALQUIER ACTO QUE SE DERIVE DE ESTE PEDIDO, ASI COMO PARA EL CUMPLIMIENTO Y RESOLUCION DE LOS CONFLICTOS QUE DE EL PUDIERAN DERIVARSE, SE SOMETEN EXPRESAMENTE A LA JURISDICCION DE LOS TRIBUNALES FEDERALES COMPETENTES EN LA CIUDAD DE PUEBLA, RENUNCIANDO A LA QUE PUDIERA CORRESPONDERLES POR MOTIVO DE SUS DOMICILIOS ACTUALES O FUTUROS.

EL PRESENTE PEDIDO SE FIRMA EN EL ANVERSO POR LOS QUE EN EL INTERVIENEN, EN SANTA MARÍA TONANTZINTLA, PUEBLA EN LA FECHA SEÑALADA EXPONIÉNDOSE CUATRO ORIGINALES DEL MISMO (EXPEDIENTE, PROVEEDOR, PRESUPUESTO Y AREA REQUERIENTE)